



**DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN PÚBLICA ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS "REPOSICIÓN POSTA TEHUACO - QUETALCO COMUNA DALCAHUE". ID 3519-22-LE16.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.068**

**DALCAHUE**, 26 de Diciembre de 2016.-

**VISTOS:** el Acta de Apertura de fecha 19/12/2016, en donde se detalla los fundamentos de las bases administrativas no cumplidas por los oferentes, las consultas realizadas en portal mercado publico a través de foro inverso, con fecha 19/12/2016 en donde se pide aclarar certificados adjuntos, las preguntas realizadas por los oferentes a través de mercado publico entre el 04/12/2016 y el 06/12/2016, el Decreto Alcaldicio N° 1.910 de fecha 30/11/2016, en donde se llama por segunda vez Licitación Pública, se aprueban bases y términos técnicos de referencia y designa comisión receptora y evaluadora de las ofertas, el Decreto Alcaldicio N° 1.899 que Declara inadmisibles licitación pública ID 3519-21-LE16. El Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 28.11.2016, La Licitación Pública serie ID 3519-22-LE16, el decreto alcaldicio N°1.833 de fecha 16/11/2016 que llama a Licitación Pública, La necesidad de licitar la Asesoría a la Inspección Técnica de Obras del proyecto "Reposición posta Tehuaco-Quetalco", Las Bases Administrativas y Términos de Referencia de la Licitación, La Resolución Exenta Nro. Gr. N° 529 de fecha 11/04/2016 del Gobierno Regional en donde en el punto primero se encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto, La Resolución Exenta N° 529 de fecha 11/04/2016 del Gobierno Regional, que aprueba transferencia de fondos a la I. Municipalidad de Dalcahue para la ejecución del proyecto "Reposición posta Tehuaco-Quetalco, comuna Dalcahue", el Convenio Mandato de fecha 04/04/2016, La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**CONSIDERANDO:**

El llamado a Licitación Pública efectuado a través del sistema mercado público, serie ID 3519-22-LE16, para la contratación de ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS REPOSICIÓN POSTA TEHUACO - QUETALCO COMUNA DALCAHUE".

La apertura electrónica de adquisición de fecha 12.12.2016, en la cual consta que se presentaron tres oferentes para la Licitación.

Que, la Comisión Evaluadora se reunió el 19.12.2016, con el objeto de analizar los antecedentes administrativos, técnicos y económicos de las tres ofertas presentada para la Licitación, conforme los requerimientos establecidos en las bases de licitación, términos de referencia y los criterios de evaluación publicados, resultando improcedente su posterior calificación por no cumplir los oferentes con los requisitos técnicos mínimos de participación, quedando constancia de ello en el acta respectiva adjunta.

Que, conforme lo señalado en el artículo 9 de la Ley N° 19.886 y el artículo N° 37 y siguientes de su Reglamento, sobre la debida declaración de inadmisibilidad, mediante resolución fundada cuando las ofertas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, como es en este caso, no procede su evaluación.

**DECRETO:**

**1.- DECLÁRESE:** Inadmisibles la oferta presentada para la contratación de "ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS REPOSICIÓN POSTA TEHUACO - QUETALCO COMUNA DALCAHUE", del proceso de licitación pública serie ID 3519-22-LE16 ejecutada a través del sistema de información Mercado Público, por no ajustarse a los requerimientos mínimos técnicos establecidos en los Términos de Referencia de la licitación respectiva, específicamente al punto 6 letra b), y punto 7 de las Bases Administrativas de Licitación.

**2.- PUBLÍQUESE:** el presente Decreto, Acta de Apertura de la Propuesta, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
**MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA**  
Secretario Municipal (s)  
DALCAHUE

  
  
**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
Alcalde de la Comuna  
DALCAHUE

**Distribución:**

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Transparencia
- Oficina de partes